

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2020-00127-00 Ejecutivo de DELICIAS Y RICURAS DE COLOMBIA SAS "DEL RICO SAS" contra MEDICAL PROTECTION LTDA. SALUD OCUPACIONAL, JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO y LIGIA AGUILERA BELTRAN

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA:**

1°. EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de los ejecutados MEDICAL PROTECTION LTDA. SALUD OCUPACIONAL, con NIT No. 900.170.405.2, JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO, con Cédula de Ciudadanía No. 19.367.951 y LIGIA AGUILERA BELTRAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.572.409, en las entidades financieras relacionadas a folio 1 de este cuaderno. Límite del embargo: \$45.000.000.oo.

Ofíciase a las entidades correspondientes para que se tomen las medidas del caso. Hágansele las prevenciones legales.

2° DECRETAR EL EMBARGO del inmueble lote denominado "ALTO VELO", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-83053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca. Ofíciase a la citada entidad para la inscripción de la medida.

Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro del inmueble.

Remítanse por Secretaría los oficios de embargo a las entidades correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.082, hoy cuatro (4) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fab45ef85f4dc11fec39a1d08656a33e7306691c30c7be7427aa988dbfd6cc
cc**

Documento generado en 04/10/2021 05:47:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**